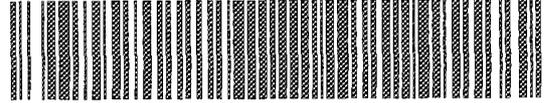




Factura: 001-002-000020387



20161701017P01230

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20161701017P01230 | | | | | |
|------------------------------|---------------------------------|--|------------------------|--------------------|--------------|---------------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 15 DE MARZO DEL 2016, (10:33) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | MONTERO ALVAREZ HUGO SANTIAGO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1709739971 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | HAPPLE OCHOA CHRISTIAN REINALDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1708215577 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | AGUILERA GUTIERREZ FERNANDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE | 130368964 | VENEZOLANA | REPRESENTANTE LEGAL | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | | Cantón | | Parroquia | | |
| PICHINCHA | | | QUITO | | INAQUITO | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | COMPANIA INDUSTRIAL ASSESSORS AND SUPPLIERS LLC, SOCIEDAD CONSTITUIDA POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON DOMICILIO EN EL ESTADO DE LA FLORIDA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR FERNANDO AGUILERA GUTIERREZ | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 12500.00 | | | | | |

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA
Shyris y Rueda E. C.
Dra. Rocio Garcia Costales

0000071





Dra. Rocío García Costales

2016 17 01 17 P

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ICOAT-TEK S.A.

OTORGADA POR:

HUGO SANTIAGO MONTERO ALVAREZ

CHRISTIAN REINALDO HAPPLE OCHOA

1



Notaría 

INDUSTRIAL ASSESSORS AND SUPPLIERS LLC

CUANTIA: USD. \$ 12.500,00

DI 3 COPIAS

Copia Certificada No. 3

JSP FACTURA No.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MARTES QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISES, ante mí, DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen el señor HUGO SANTIAGO MONTERO ALVAREZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; el señor CHRISTIAN REINALDO

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

00000



HAPPLE OCHOA, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, y, la COMPAÑÍA INDUSTRIAL ASSESSORS AND SUPPLIERS LLC, sociedad constituida por las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el Estado de la Florida, debidamente representada por el señor FERNANDO AGUILERA GUTIERREZ, conforme consta del documento que se adjunta. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, los dos primeros, y venezolana el último; mayores de edad, de estado civil antes anotado, domiciliados en esta ciudad de Quito, los dos primeros, y el último en la ciudad de Panamá, Panamá, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quien de conocerles por sus documentos de identificación que me presenta doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entrega la siguiente minuta que a continuación dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de una sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas: a. Hugo Santiago Montero Álvarez, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de nacionalidad ecuatoriana; b. Christian Reinaldo Happle Ochoa, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de nacionalidad ecuatoriana; y, c. la compañía INDUSTRIAL ASSESSORS AND SUPPLIERS LLC, sociedad legalmente constituida por las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, debidamente representada por su representante legal, el señor Fernando Aguilera Gutiérrez, conforme se desprende de la documentación que se adjunta como habilitante al presente instrumento. Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse en las calidades en las que comparecen quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, organizada de



Dra. Rocío García Costales

conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida por las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, Y DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.-

Denominación. La denominación de la sociedad es ICOAT-TEK S.A., debiendo realizar y celebrar todos los actos y contratos bajo esa denominación. **ARTÍCULO DOS.- OBJETO ÚNICO.** El OBJETO SOCIAL ÚNICO de la compañía comprende las actividades de comercialización, importación, exportación, distribución, aplicación y representación de toda clase de productos industriales, tales como recubrimientos, polímeros, lubricantes, limpiadores, sellos poliméricos, sellos mecánicos, materiales para impermeabilización y reforzamiento; toda clase de insumos, bienes, partes, piezas, para ser destinados al uso y beneficio de la industria en general; en ese sentido en ejecución de su objeto social la compañía podrá realizar las siguientes actividades: MEDIO: Asistencia técnica y asesoría consultiva respecto de todos los

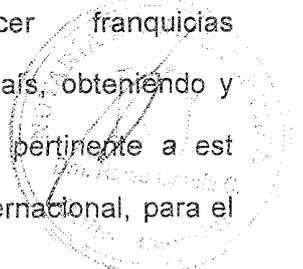
3



Notaría



productos que comercializa, en relación a los procesos de desempeño, calidad y precio. MEDIO: Importar y exportar los productos e insumos, las materias primas y productos afines relacionados con su objeto social. MEDIO: Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales y de servicios no prohibidos por las leyes, en su propio nombre; por cuenta de terceros o en participación con ellos que tengan relación con el objeto enunciado; MEDIO: Participar en licitaciones, celebrar contratos con el gobierno nacional o con otros gobiernos internacionales de permisos, licitaciones y asociaciones en exploraciones y explotaciones comerciales; MEDIO: Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior que tengan relación con su objeto social; MEDIO: Establecer franquicias en calidad de franquiciado o franquiciante dentro o fuera del país, obteniendo y otorgando licencias de uso de marca y realizando todo trámite pertinente a este fin. MEDIO: Obtener créditos al sistema financiero nacional o internacional, para el



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

0000003

desarrollo del giro de su negocio. En definitiva la compañía celebrara actos y contratos permitidos por la Ley que se relacionan con su objeto social. ARTÍCULO TRES.- Nacionalidad. La sociedad anónima es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley.- ARTÍCULO CUATRO.- Duración. La duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- CAPITULO II. CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.- ARTÍCULO CINCO.- Capital Social. El capital suscrito de la compañía es de DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US\$ 12.500,00) dividido en DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) acciones ordinarias, nominativas y con derecho a voto, por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. ARTÍCULO SEIS.- Aumento de Capital. El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuya convocatoria deberá constar este punto dentro del orden del día, llenando las prescripciones legales. En este caso, los accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieran al momento del aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones de conformidad con la Ley y el o los acuerdos de accionistas que suscribieren éstos, en lo que fuere aplicable. La Junta General determinará los valores y la clase de las acciones correspondientes al aumento de capital, así como autorizará la forma de aportación con la cual se realice el incremento.- ARTÍCULO SIETE.- Responsabilidad.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- ARTÍCULO OCHO.- Acciones. Las acciones serán ordinarias y nominativas, cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás



Dra. Rocío García Costales

derechos establecidos en la Ley; conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 207 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO NUEVE.- Transferencia de Acciones. Las acciones son transmisibles por herencia o transferibles por acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, para que surta los efectos legales. CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIEZ.- Órganos y Funcionarios.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y el Gerente General de la compañía. La fiscalización está a cargo del Comisario de la compañía. ARTÍCULO ONCE.- De la Junta General. La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y este Estatuto Social.- ARTÍCULO DOCE.- De las Reuniones. La Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, a excepción de lo dispuesto en el artículo

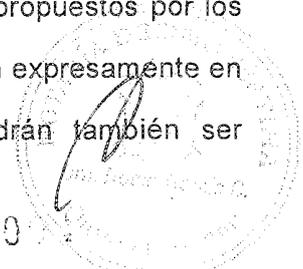
Notaría 238 de la Ley de Compañías, pudiendo ser ordinarias, una vez al año; y extraordinarias, cuantas veces se convocaren según este Estatuto Social. La Junta General ordinaria deberá celebrarse al menos una vez dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto principal de: conocer los informes anuales del Gerente General y del Comisario; deliberar sobre las cuentas y estados financieros del año precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; nombrar a los Comisarios a la terminación de cada período estatutario; y en general, analizar la marcha de la Compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General, o de quien haga sus veces en su ausencia, cuando lo solicitaren él, por su propia iniciativa, a pedido del Comisario o de un grupo de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito y pagado. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que se convocaren a la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria. Las Juntas ordinarias o extraordinarias podrán también ser

5



Notaría

Notaría Décimo Séptima 00000
Quito, D.M.



universales, en cuyo caso deberán estar presentes los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el Acta de dicha Junta bajo sanción de nulidad y deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria.- ARTÍCULO TRECE.- Convocatoria. La convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará mediante comunicaciones o cartas dirigidas a los accionistas las que serán enviadas al correo electrónico registrado por cada accionista en la compañía, adicionalmente podrá ser enviada a la dirección domiciliaria de cada accionista, sin perjuicio de la convocatoria mediante una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, mediante aviso y con ocho días de anticipación en los que no se cuentan el día de la convocatoria y el día de la reunión. La Junta General extraordinaria se reunirá cuando así lo requieran cualquiera de el o los accionistas que representen por lo menos la mayoría simple del capital social. Será nula cualquier resolución sobre asuntos que no consten en la convocatoria, exceptuándose el caso de Junta General Universal. Para que haya quórum, en la Junta General de Accionistas, se requerirá en primera convocatoria que, en ella haya la concurrencia de accionistas que represente al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito y pagado; y en caso de no reunirse el quórum a la primera convocatoria, se diferirá la reunión, convocándose a una segunda en forma similar a la primera, pero añadiendo, además, que la Junta se llevará a cabo sea cual fuere el número de accionistas presentes en la reunión. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder especial para una Junta en particular o poder otorgado ante notario o cónsul en caso de ser efectuado en el exterior y que lo entregará en secretaría como documento habilitante.- ARTÍCULO CATORCE.- De las Resoluciones de la Junta General. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General. Se podrá nombrar un secretario y un presidente Ad-Hoc para cada

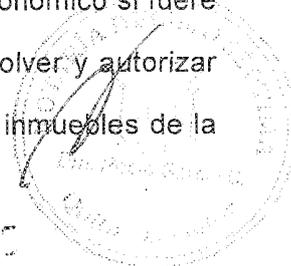


Dra. Rocío García Costales

Junta. Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría simple del capital pagado, en primera convocatoria; y, por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de los accionistas presentes, en segunda convocatoria, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario y sus resoluciones surtirán efecto inmediato. Las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General que consten por escrito en su respectiva Acta, misma que deberá estar firmada por el Presidente y Secretario de Junta, y además por todos los accionistas en el caso de las Juntas Universales, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.- ARTÍCULO QUINCE.- Atribuciones de la Junta General. Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General, al Presidente y al Comisario Principal y Suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere el caso. b) Ejercer las facultades que la Ley

Notaría  señala como de su competencia privativa y las demás que señala este Estatuto Social. c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía. d) Aprobar el aumento y disminución del capital social y la reforma del Estatuto Social. e) Resolver el reparto de utilidades que queden después de las asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente General y considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas. f) Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto Social y velar por su cumplimiento, siempre que no se oponga a las disposiciones legales correspondientes. g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuera conveniente y los informes de los comisarios y de los auditores, según corresponda. h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren. i) Elegir a los Auditores Externos para cada ejercicio económico si fuere necesario. j) Aprobar el otorgamiento de poderes generales. k) Resolver y autorizar la suscripción de escrituras públicas enajenando o gravando bienes inmuebles de la

7



compañía, de conformidad con la Ley. l) Autorizar la enajenación de inmuebles de la sociedad. m) Determinar los casos en que deba contarse con Auditor Interno y elegirlo para las funciones y el plazo que establezca la misma Junta. n) Determinar las políticas y es instrucciones respecto de toda clase de operación respecto del manejo de las cuentas bancarias de la compañía en territorio nacional y extranjero, tal como instrucciones respecto de capacidad de giro de cheques, autorización de transferencias, aprobación de endeudamientos de corto mediano o largo plazo, emisión de chequeras, contratación de sobregiros, apertura y cancelación de cuentas bancarias, sea corrientes o de ahorros, emisión de certificados de depósito a plazo, y en general toda operación bancaria o que implique actuación de la compañía respecto de las cuentas bancarias de propiedad de la misma. Dichas instrucciones constaran en un Acta de Junta General de Accionistas, las que deberán ser remitidas a las instituciones financieras a efecto de su conocimiento y acatamiento sobre lo dispuesto por la Junta. o) Establecer los montos mínimos y máximos de endeudamiento, aumento o disminuyendo el monto establecido en el presente Estatuto Social, así como modificar las particularidades de suscripción de contratos por parte del Gerente General de la compañía. p) Las demás determinadas en la Ley.- ARTÍCULO DIECISEIS.- Del Presidente. El Presidente de la compañía será designado para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente, en cualquier tiempo, por la Junta General de Accionistas, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente remplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía.- ARTÍCULO DIECISIETE.- Atribuciones. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Remplazar al Gerente General de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas sus atribuciones legales y estatutarias, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Convocar a Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto Social; c) Presidir las Juntas Generales; d) Suscribir junto con el Gerente General los títulos de acciones; e)



Dra. Rocío García Costales

Vigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía; f) Legalizar con su firma y con la del respectivo secretario, las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, los contratos, convenios, o documentos que de acuerdo a lo establecido por la Junta General de Accionistas y el Estatuto Social, deban hacerlo de manera conjunta, ya sea por el monto de las obligaciones o la formalidad del acto jurídico. h) Las demás establecidas en la Ley, el presente Estatuto Social, Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como lo que pudieren establecer el o los acuerdos de accionistas en lo que fuere aplicable.- ARTICULO DIECIOCHO.- Del Gerente General. El Gerente General será designado para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas; pero debe permanecer en su cargo hasta ser legalmente remplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía.-



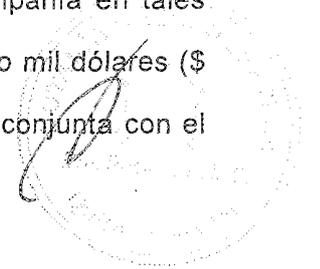
ARTÍCULO DIECINUEVE.- Atribuciones.- Son atribuciones y deberes del Gerente

Notaría

General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual. b) Actuar de secretario de la Junta General de Accionistas en caso de que no se designare a otro. c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía. d) Suscribir con el Presidente de la Compañía los títulos y certificados de las acciones. e) Convocar a sesiones de Junta General, en caso de ausencia del Presidente. f) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social, reglamentos, disposiciones de la Junta General de Accionistas. g) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etc. que requieran las actividades de la compañía pudiendo firmar toda clase de documentos, pagarés, letras de cambio, escrituras públicas, cheques, etc., así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la compañía en tales casos, con su sola firma hasta por un monto equivalente a veinticinco mil dólares (\$ 25.000,00). Sobre el monto establecido, deberá suscribir de manera conjunta con el

9

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Presidente de la compañía, o en su defecto obtener la autorización de la Junta General de Accionistas. h) Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio. i) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la compañía. j) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la compañía y girar sobre las mismas. k) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor. l) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades. m) Nombrar y remover o conocer las renunciaciones de los empleados y trabajadores, fijar los sueldos y salarios, cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo. Se exceptúa de esta facultad asignada al Gerente General, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones correspondan a la Junta General. n) Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía. ñ) Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir apoderados generales. o) Lo que pudiesen establecer el o los acuerdos de accionistas en lo que fuere aplicable. P) Efectuar en general, toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por este Estatuto Social a otro funcionario de la compañía. p) Las demás determinadas en la Ley.- ARTÍCULO VEINTE.- Representación Legal.- La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General de manera individual, de acuerdo a las atribuciones conferidas en este Estatuto Social. Las limitaciones representativas del Gerente General serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que el abuso o extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. En caso de ausencia o impedimento temporal, la representación legal, judicial y extrajudicial de



Dra. Rocío García Costales

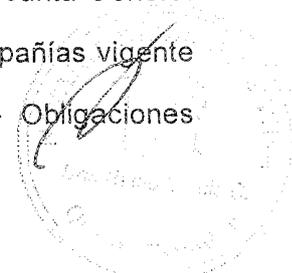
la Compañía la ejercerá el Presidente.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- De los Comisarios. Los Comisarios, uno Principal y uno Suplente quienes no podrán ser accionistas de la compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán dos (2) años en sus cargos; sin embargo pueden ser removidos en cualquier tiempo y también es posible reelegirlos de forma indefinida. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad y rendir un informe de los estados financieros anuales a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías, Para el cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la Ley y este Estatuto Social les confieren.- CAPITULO IV. DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- Ejercicio Financiero. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el uno (1) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año, con excepción del primer ejercicio, que comenzará desde la fecha de inscripción de la presente constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito. Con el cierre del ejercicio se elaborarán y se formarán los correspondientes estados financieros de acuerdo con la Ley; documentos que deberán estar listos y concluidos dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentados a la Junta General de Accionistas. Dentro del primer trimestre de cada año, la Junta General se reunirá para aprobar los estados financieros, los estados de situación, los cortes de cuentas, los informe de la administración y de la auditoría interna; y, para resolver el destino de las utilidades o dividendos, si los hubiere, pudiendo decidir en la misma Junta la capitalización de estos dividendos con el correspondiente proceso de reforma de Estatuto Social.- 22.1 De las utilidades: El reparto de las utilidades se las realizará de acuerdo a la participación accionaria de cada accionista registrado como tal en los Libros Sociales de la compañía. El destino de las utilidades de cada ejercicio económico será determinado por la Junta General de Accionistas, la que deberá observar lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente al momento de la toma de decisiones. ARTÍCULO VEINTITRES.- Obligaciones

11



Notaría

Notaría Décimo Séptima 000007
Quito, D.M.



Adicionales. El Presidente y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías, organismos de control y a otras dependencias públicas, las copias de los estados financieros, memorias, informes, datos o documentos reportables por disposición de la Ley. Igualmente el Presidente y Gerente General deberán acatar lo estipulado por los accionistas en el o los acuerdos de accionistas en lo que fuere aplicable.- ARTÍCULO VEINTICUATRO
Legislación Aplicable. En todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto Social la sociedad estará sujeta a la Ley de Compañías vigente, y a las demás leyes vigentes ecuatorianas. ARTÍCULO VEINTICINCO.- De la Disolución y Liquidación. Vencido el plazo de la duración de la Compañía o antes, si lo resolviere la Junta General de Accionistas convocada para el efecto, la sociedad procederá a su disolución y liquidación, la que estará a cargo del Gerente General, o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiéndose que la liquidación, en todo caso, se ceñirá a los preceptos legales pertinentes.- ARTÍCULO VEINTISEIS.-
Convenio Arbitral.- Todas las controversias que tengan relación con el presente contrato y que no puedan ser resueltas por las partes directamente, serán sometidas a la resolución de un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento del indicado Centro y a las siguientes disposiciones: a) **Conformación del Tribunal:** el tribunal estará conformado por un solo árbitro que acredite conocimientos en Derecho Mercantil; b) **Mecanismo de selección del árbitro único:** el árbitro deberá ser seleccionado de mutuo acuerdo entre las partes y, solamente a falta de acuerdo, por sorteo de una lista que contenga hasta tres nombres que cada una de las partes presentará para el efecto. Para el caso en que alguna de las partes no llegue a presentar la lista se efectuará el sorteo con la lista



Dra. Rocío García Costales

que haya sido presentada y, si ninguna de las partes cumple con este requisito, se lo designará por sorteo de la lista oficial del Centro. Si se llega a presentar una lista de más de tres nombres no se considerarán los que superen este número y si son menos de tres se considerará como no presentada la lista; y, c) **Arbitraje en derecho y confidencial:** el arbitraje deberá ser resuelto en derecho y será confidencial. Este mecanismo alternativo de solución de controversias se aplicará para todas aquellas que se lleguen a presentar entre los accionistas de la compañía; entre la compañía y sus administradores; y entre éstos y los accionistas de la misma o entre todos o algunos de los sujetos antes indicados. Los accionistas o los administradores según corresponda, informarán sobre la existencia del convenio arbitral a las personas que sean designadas para el ejercicio de dichos cargos oportunamente.- **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA:** de conformidad con el Artículo 150 de la Ley de Compañías, los comparecientes

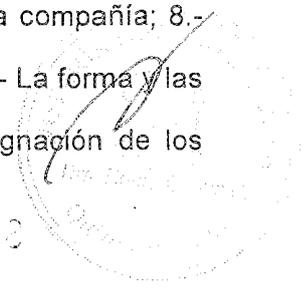
DECLARAN BAJO JURAMENTO la integridad, veracidad y conformidad de todas las

13



Notaría  clausulas y disposiciones normativas del Estatuto Social de la compañía ICOAT-TEK S.A.; en particular: 1.- El lugar y fecha en que se celebre el contrato; 2.- El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas que constituyen y su voluntad de fundarla; 3.- El objeto social, debidamente concretado; 4. Su denominación y duración; 5.- El importe del capital social, el que responde a la suma de DOCE MIL QUINIENTOS dólares (\$ 12.500,00) dividido en DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) acciones de un valor nominal de UN dólar (\$ 1,00) cada una; el nombre y nacionalidad de los suscriptores es tal cual consta en la presente escritura de constitución. 6.- La indicación de lo que cada accionista suscribe y pagará en dinero; el valor atribuido a cada accionista suscriptor y el pago íntegro del capital suscrito; así como respecto de la correcta integración y pago del capital social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de Compañías; 7.- El domicilio de la compañía; 8.- La forma de administración y las facultades de los administradores; 9.- La forma y las épocas de convocar a las juntas generales; 10.- La forma de designación de los

Notaría Décimo Séptima 0000002
Quito, D.M.



administradores y la clara enunciación de los funcionarios que tengan la representación legal de la compañía; 11.- Las normas de reparto de utilidades; 12.- La determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; y, 13.- La forma de proceder a la designación de liquidadores. Por tanto, en términos generales, los comparecientes por ser acorde a sus intereses DECLARAN BAJO JURAMENTO que la suscripción del Capital Social de la compañía ICOAT-TEK S.A., está suscrito íntegramente por los Accionistas fundadores en numerario y será pagado por ellos de conformidad con el siguiente detalle: -----

| CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL | | | | | |
|---|---------------------|-------------------------|--|-----------------------|----------------|
| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL A SER PAGADO | NUMERO ACCIONES CON DERECHO A VOTO | PORCENTAJE CAPITAL | NACIONALIDAD |
| Hugo Santiago Montero Álvarez | 6.375,00 | 1.593,75 | 6.375 | 55% | ecuatoriana |
| Christian Reinaldo Happle Ochoa | 625,00 | 156,25 | 625 | 5% | ecuatoriana |
| INDUSTRIAL ASSESSORS AND SUPPLIERS LLC | 5.500,00 | 1.375,00 | 5.500 | 40% | estadounidense |
| TOTAL | 12.500,00 | 3.125,00 | 12.500 | 100% | |

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de



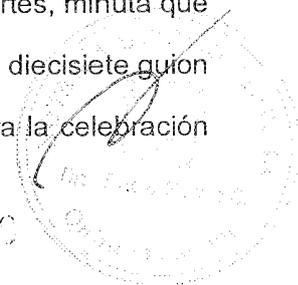
Dra. Rocío García Costales

la compañía en una institución bancaria tal como se desprende de la presente escritura pública, la cual podrá ser verificada por las entidades de control. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga la entidad o determine el reglamento que se dicte para el efecto. **CLAUSULA CUARTA- INVERSION:** La inversión de los socios es nacional y extranjera directa respecto del accionista INDUSTRIAL ASSESSORS AND SUPPLIERS LLC conforme a la documentación que se adjunta. **CLAUSULA QUINTA.- CLÁUSULA FUNDAMENTAL:** Los comparecientes, declaran que en pleno conocimiento de la legislación ecuatoriana pertinente a esta clase de contratos, no pesa sobre ellos prohibición legal alguna para comparecer conjuntamente en la celebración del presente contrato de compañía anónima. Disposición Transitoria Primera.- Por medio del presente instrumento se elige como Gerente General de la compañía al señor Hugo Santiago Montero Álvarez, como Presidente de la misma Christian Reinaldo

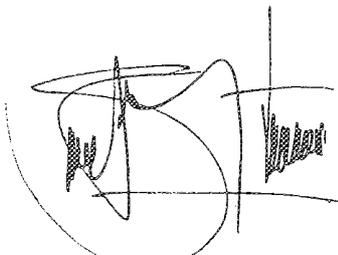
Notaría  Happle Ochoa, quienes deberán inscribir sus nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo a lo que dispone el presente Estatuto Social. Disposición Transitoria Segunda.- Se faculta a la abogada Andrea Cristina Lara a fin de que realice todos los trámites pertinentes para la constitución de la compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil respectivo, notifique a los administradores de su designación con los respectivos nombramientos solicitando su aceptación al cargo, los inscriban en el citado Registro Mercantil y, proceda con la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la sociedad ante el Servicio de Rentas Internas. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Andrea Cristina Lara, con matrícula número diecisiete guion dos mil ocho guion setecientos veintinueve del Foro de Abogados. Para la celebración

15

Notaría Décimo Séptima 0000000
Quito, D.M.



de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-



SR. HUGO SANTIAGO MONTERO ALVAREZ
C.C. 170923971



SR. CHRISTIAN REINALDO HAPPLE OCHOA
C.C. 170821557-7



SR. FERNANDO AGUILERA GUTIERREZ
EN REPRESENTACIÓN DE INDUSTRIAL ASSESSORS AND SUPPLIERS LLC
Pasp. 130368964



DRA. ROGIO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

N. 170973997-1

IDENTIFICACION

ORIGENARIANA
 MONTERO ALVAREZ
 HUGO SANTIAGO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA FE DE
 CANTON
 SANTA FE DE
 CANTON
 SANTA FE DE
 CANTON

FECHA DE EMISION: 1878-08-07
 CANTON: SANTA FE DE CANTON
 PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTON: SANTA FE DE CANTON

MONTERO ALVAREZ
 HUGO SANTIAGO
 PICHINCHA

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION Y DEPENDENCIA
 ING. MECANICO

V3543V2222

APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
 MONTERO HUGO ISAIAS

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
 ALVAREZ DIANA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2012-12-04

FECHA DE EXPIRACION
 2022-12-04

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

026

026-0124

NUMERO DE CERTIFICADO

1709739971

CEDULA

MONTERO ALVAREZ HUGO SANTIAGO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

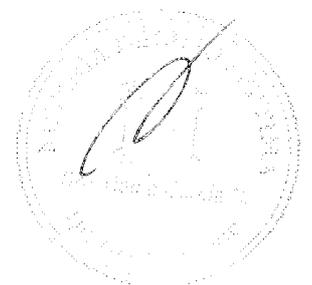
CIRCUNSCRIPCION
 CUMBAYA

6
 0
 ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA N. 170821557-7

CHAYSAMBA
APELLIDOS Y NOMBRES
HAPPLE OCHOA
OCHOA IRMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-29

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA PAOLA
ALBINOZ BARRERA

DISTRICCIÓN BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRES HAPPLE OCHOA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OCHOA IRMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2014-09-29
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-09-29

030352222

EXCELENTÍSIMO
Jefe del Distrito

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0030 1708215577

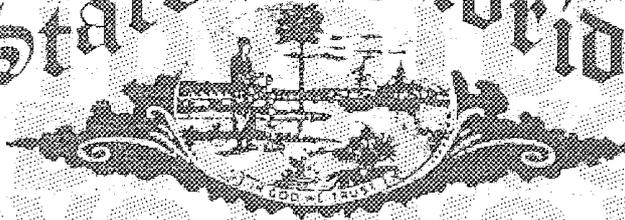
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HAPPLE OCHOA CHRISTIAN REINALDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA 2
ZONA 3

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ken Detzner

3. acting in the capacity of Secretary of State

4. bears the seal/stamp of Great Seal of the State of Florida

Certified

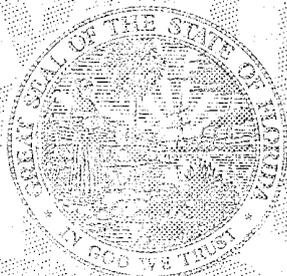
5. at Tallahassee, Florida

6. the Third day of March, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-23534

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

State of Florida



Department of State

I certify the attached is a true and correct copy of Articles of Organization of INDUSTRIAL ASSESSORS AND SUPPLIERS LLC, a limited liability company, organized under the laws of the State of Florida, filed on November 19, 2015, as shown by the records of this office.

The document number of this company is L15000196425.

Given under my hand and the
Great Seal of the State of Florida
at Tallahassee, the Capital, this the
Third day of March, 2016



CR2EO22 (1-11)

Ken Detzner

Ken Detzner
Secretary of State

6000012

**Electronic Articles of Organization
For
Florida Limited Liability Company**

L15000196425
FILED 8:00 AM
November 19, 2015
Sec. Of State
cgolden

Article I

The name of the Limited Liability Company is:

INDUSTRIAL ASSESSORS AND SUPPLIERS LLC

Article II

The street address of the principal office of the Limited Liability Company is:

10880 NE 9TH AVE
BISCAYNE PARK, FL. 33161

The mailing address of the Limited Liability Company is:

10880 NE 9TH AVE
BISCAYNE PARK, FL. 33161

Article III

The name and Florida street address of the registered agent is:

CAROLINA MARTINS
10880 NE 9TH AVE
BISCAYNE PARK, FL. 33161

Having been named as registered agent and to accept service of process for the above stated limited liability company at the place designated in this certificate, I hereby accept the appointment as registered agent and agree to act in this capacity. I further agree to comply with the provisions of all statutes relating to the proper and complete performance of my duties, and I am familiar with and accept the obligations of my position as registered agent.

Registered Agent Signature: CAROLINA MARTINS

Article IV

L15000196425
FILED 8:00 AM
November 19, 2015
Sec. Of State
cgolden

The name and address of person(s) authorized to manage LLC:

Title: AMBR
FERNANDO AGUILERA GUTIERREZ
10880 NE 9TH AVE
BISCAYNE PARK, FL. 33161

Title: AMBR
CAROLINA MARTINS
10880 NE 9TH AVE
BISCAYNE PARK, FL. 33161

Signature of member or an authorized representative

Electronic Signature: CAROLINA MARTINS

I am the member or authorized representative submitting these Articles of Organization and affirm that the facts stated herein are true. I am aware that false information submitted in a document to the Department of State constitutes a third degree felony as provided for in s.817.155, F.S. I understand the requirement to file an annual report between January 1st and May 1st in the calendar year following formation of the LLC and every year thereafter to maintain "active" status.

Article IV

The names of the Partners/Shareholders of the LLC are:

TITLE: AMBR
NAME: AGUILERA GUTIERREZ, FERNANDO
ADDRESS: 10880 NE 9TH AVE
CITY, STATE, ZIP: BISCAYNE PARK, FL 33161

TITLE: AMBR
NOMBRE: MARTINS, CAROLINA
ADDRESS: 10880 NE 9TH AVE
CITY, STATE, ZIP: BISCAYNE PARK, FL 33161

Signature of member or an authorized representant:

Electronic Signature: CAROLINA MARTINS



0000013

ESTADO DE FLORIDA
Departamento de Estado



APOSTILLE

(Convención de La Haya de 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público:
2. ha sido firmado por **Ken Detzner**
 3. actuando en la capacidad de **Secretario de Estado**
 4. lleva el sello / estampa de **Gran Sello del Estado de Florida**

CERTIFICADO

5. en Tallahassee, Arizona
6. el día tres de marzo de 2016
7. por la **Secretaría de Estado, del Estado de Arizona**
8. no. **2016-23534**
9. [SELLO / ESTAMPA]

10. [FIRMA ILEGIBLE]

Ken Detzner

Secretario de Estado



ESTADO DE FLORIDA
Departamento de Estado

Yo certifico que la adjunta es una copia correcta y verdadera de los Artículos de Constitución de INDUSTRIAL ASSESSORS AND SUPPLIERS LLC, una compañía de responsabilidad limitada, constituida bajo las leyes del Estado de Florida, el 19 de noviembre de 2015, como lo muestran los archivos de esta oficina.

El número de documento de esta compañía es L15000196425.

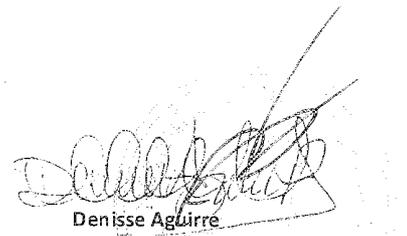
Otorgado bajo mi mano y el Gran Sello del
Estado de Florida en Tallahassee, la capital,
este tercer día de marzo de 2016

[SELLO]

[FIRMA ILEGIBLE]

Ken Detzner

Secretario de Estado


Denisse Aguirre
Perito Traductora
CC: 0924996580

000001

**ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DE CONSTITUCIÓN
PARA LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EN FLORIDA**

L15000196425
RECIBIDO 8:00AM
NOVIEMBRE 19, 2016
Secretaria de Estado
cgolden

ARTICULO I

El nombre de la Compañía de Responsabilidad Limitada es:

INDUSTRIAL ASSESSORS AND SUPPLIERS LLC

ARTICULO II

La dirección de la oficina principal de la Compañía de Responsabilidad Limitada es:

10880 NE 9th Ave
Biscayne Park, FL 33161

ARTICULO III

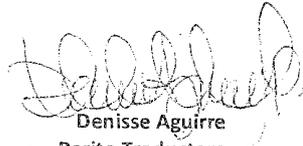
El nombre y la dirección en Florida del agente registrado es:

Martins, Carolina
10880 NE 9th Ave
Biscayne Park, FL 33161

Habiendo sido nombrada como agente registrado y para aceptar el servicio de proceso para la compañía de responsabilidad limitada mencionada anteriormente en el lugar designado en este certificado, por la presente acepto el nombramiento de agente autorizado y acepto actuar en esta capacidad. Además acepto cumplir las provisiones de todos los estatutos relacionados a la propia y completa actuación de mis deberes y soy familiar con y acepto las obligaciones de mi posición como agente autorizada.

FIRMA AGENTE REGISTRADO: CAROLINA MARTINS


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyrle y Rocio Escobar
Dra. Rocio Escobar C.


Denisse Aguirre
Perito Traductora
CC: 0924996580

ARTICULO IV

El nombre y dirección de la(s) persona(s) autorizada(s) para administrar la CRL:

Título: AMBR

Nombre: Aguilera Gutierrez, Fernando

Dirección: 10880 NE 9th Ave

Ciudad, Estado, Zip: Biscayne Park, FL 33161

Titulo:AMBR

Nombre: Martins, Carolina

Dirección: 10880 NE 9th Ave

Ciudad, Estado, Zip: Biscayne Park, FL 33161

Firma de uno de los miembros o su representante autorizado:

Firma Electronica: CAROLINA MARTINS

Yo soy el miembro el representante autorizado presentando estos Artículos de Constitución y afirmo que los hechos estipulados aquí son verídicos. Estoy consciente que la falsa información presentada en un documento al Departamento de Estado constituye un delito de tercer grado como es previsto en S.817.155,F.S. Entiendo el requerimiento de ingresar un reporte anual entre el 1 de enero y el 1 de mayo en el siguiente año calendario a seguir de la constitución de la CRL y cada año después para mantener el estatus de "activo"

ARTÍCULO IV

Los nombres de los socios/accionistas de la CRL:

Título: AMBR

Nombre: Aguilera Gutierrez, Fernando

Dirección: 10880 NE 9th Ave

Ciudad, Estado, Zip: Biscayne Park, FL 33161

Titulo:AMBR

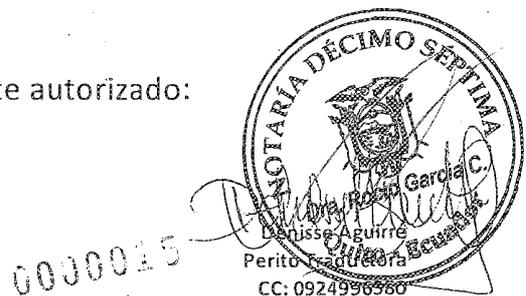
Nombre: Martins, Carolina

Dirección: 10880 NE 9th Ave

Ciudad, Estado, Zip: Biscayne Park, FL 33161

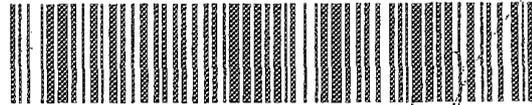
Firma de uno de los miembros o su representante autorizado:

Firma Electrónica: CAROLINA MARTINS





Factura: 001-002-000020377



20161701017D01325

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701017D01325

Ante mí, NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES de la NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA , comparece(n) DENISSE ANDREA AGUIRRE PELAEZ SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 0924996580, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 15 DE MARZO DEL 2016, (9:52).

Denisse Andrea Aguirre Pelaez
DENISSE ANDREA AGUIRRE PELAEZ
CÉDULA: 0924996580



Rocio Elina Garcia Costales

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

092499658-0

ESTADO
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AGUIRRE PELAEZ DENISSE ANDREA
 LEONOR MACASOCHO
 GUAYAS
 GUAYACUL
 ZONA
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / EDUCACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 AGUIRRE LITARDO JESUS RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PELAEZ JEANRETT DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2013-11-21

FECHA DE EXPIRACION
 2023-11-21

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES SI RESIDE

001

001 - 0220 0924996580

NUMERO DE CERTIFICADO CESSA
 AGUIRRE PELAEZ DENISSE ANDREA

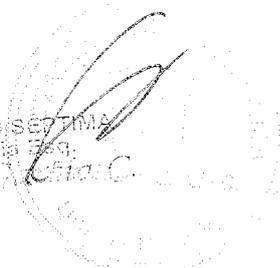
| | | | |
|----------|-----------|-----------------|---|
| QUANTAS | PROVINCIA | CIRCUNSCRIPCION | 3 |
| GUAYACUL | TARQUI | 2 | |
| CANTON | PARROQUIA | ZONA | |

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

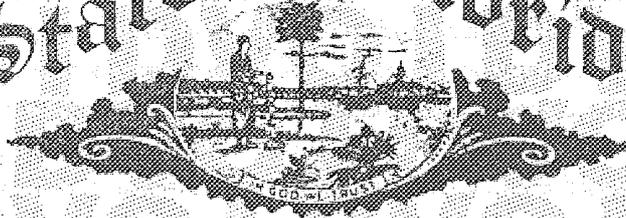
[Signature]

0000016

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Asociados S.A.
 Dra. Shyris C. [Signature]



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ken Detzner

3. acting in the capacity of Secretary of State

4. bears the seal/stamp of Great Seal of the State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Third day of March, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-23533

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

State of Florida



Department of State

I certify from the records of this office that INDUSTRIAL ASSESSORS AND SUPPLIERS LLC, is a limited liability company organized under the laws of the State of Florida, filed on November 19, 2015.

The document number of this company is L15000196425.

I further certify that said company has paid all fees due this office through December 31, 2016, that its most recent annual report was filed on February 18, 2016, and its status is active.

I further certify that said limited liability company has not filed Articles of Dissolution.

Given under my hand and the
Great Seal of the State of Florida
at Tallahassee, the Capital, this the
Third day of March, 2016



CR2EO22 (1-11)

Ken Retzner

Ken Retzner
Secretary of State

0000017

ESTADO DE FLORIDA
Departamento de Estado

APOSTILLE

(Convención de La Haya de 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público:

2. ha sido firmado por **Ken Detzner**

3. actuando en la capacidad de **Secretario de Estado**

4. lleva el sello / estampa de **Gran Sello del Estado de Florida**

CERTIFICADO

5. en **Tallahassee, Arizona**

6. el día **tres de marzo de 2016**

7. por la **Secretaría de Estado, del Estado de Arizona**

8. no. **2016-23533**

9. [SELLO / ESTAMPA]

10. [FIRMA ILEGIBLE]

Ken Detzner

Secretario de Estado


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris v. Suscia Esq.
Dra. Rocío García C.

ESTADO DE FLORIDA

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Certifico, de acuerdo a los archivos de esta oficina que INDUSTRIAL ASSESSORS AND SUPPLIERS LLC., es una compañía de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Florida, el 19 de noviembre de 2015.

El número de documento de esta compañía es L15000196425.

Certifico además que dicha compañía ha cancelado todos los honorarios pendientes a esta oficina al 31 de diciembre de 2016, que su reporte anual más reciente fue ingresado el 18 de febrero de 2016 y que su estado es activo.

Certifico además que dicha compañía de responsabilidad limitada no ha ingresado Artículos de Disolución.

Otorgado bajo mi mano y el Gran Sello del
Estado de Florida en Tallahassee, la capital,
este tercer día de marzo de 2016

[SELLO]

[FIRMA ILEGIBLE]

Ken Detzner

Secretario de Estado



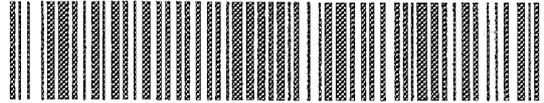
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Evadia Est.
Dra. Rosio Garcia C.

0030018

Dennis Aguirre P.
Dennis Aguirre P.
Tallahassee



Factura: 001-002-000020376



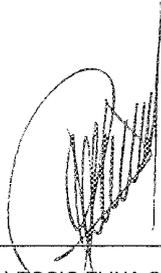
20161701017D01324

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701017D01324

Ante mí, NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES de la NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA , comparece(n) DENISSE ANDREA AGUIRRE PELAEZ SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 0924996580, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 15 DE MARZO DEL 2016, (9:51).


DENISSE ANDREA AGUIRRE PELAEZ
CÉDULA: 0924996580





NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

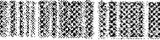

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

092499658-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AGUIRRE PELAEZ DENISSE ANDREA
 LINEAS DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 ZONA

FECHA DE EMISION 15/09/04-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

EDUCACION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

ESSE 42 3344

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 AGUIRRE LITARDO JESUS RAMON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PELAEZ JEANNETT DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2013-11-01

FECHA DE EXPIRACION
 2013-11-01




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CAC

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

001

001 - 0220 0924996580
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 AGUIRRE PELAEZ DENISSE ANDREA

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CAJON

DIRECCION REGIONAL
 TARDU
 ZONA

PRESENCIA

JUAN J. AGUIRRE
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Denisse Andrea Aguirre Pelaez

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
 Shyris y Suecia Esq,
 Dra. Rocío García C.



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725999
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707748602 LARA LARA ANDREA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ICOAT-TEK S.A.**

| | | |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | G46 | |
| OPERACION PRINCIPAL | G4610.02 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4610.04 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4610.09 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | COMERCIALIZACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

09/03/2016 2.36 PM



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaria la presente escritura pública de: **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ICOAT-TEK S.A., OTORGADA POR: HUGO SANTIAGO MONTERO ALVAREZ, CHRISTIAN REINALDO HAPPLE OCHOA Y INDUSTRIAL ASSESSORS AND SUPPLIERS LLC;** y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al quince de marzo del dos mil dieciséis.

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecía Esq.
Dra. Rocío García C.

0030920



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

TRÁMITE NÚMERO: 18581



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 12747 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 31/03/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1366 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /15/03/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | ICOAT-TEK S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

[Handwritten Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011

[Handwritten Signature]

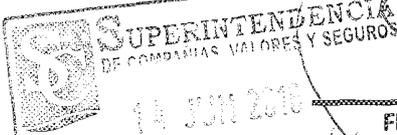


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|---------------------------------|----------------------------|---------------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | ICOAT-TEK S.A. | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | ICOAT-TEK | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| PICHINCHA | QUITO | QUITO | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| PICHINCHA | QUITO | QUITO | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| CARCELEN | CARCELEN | | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| JUAN BARREZUETA | N7676 | TADEO BENITEZ | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| | | | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| | | | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| | 22474560 | | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | smontero@comonteksa.com.ec | | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| 099722790 | | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | | | |
| JUNTO A CHOCONO | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | | | |
| HUGO SANTIAGO MONTERO ÁLVAREZ | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | | | |
| 1709739971 | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



 14 JUN 2016

 Juan Carlos 14620

 REGISTRO DE SOCIEDADES

 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

 RECIBIDO

 14 JUN 2016

 Sr. Richard Vaca C.

 C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

000022

Quito, 1 de abril de 2016

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Quito - Ecuador.-

A quien corresponda:

Emilio Arturo Happle Ziegler, con cédula de ciudadanía No. 1702587021, autorizo a la compañía ICOAT- TEK S.A., para que realice de manera gratuita, su actividad comercial en mi dirección domiciliar ubicada en: JUAN BARREZUETA N7676 Y TADEO BENITEZ, parroquia CARCELEN, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; cuyo inmueble es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla de servicio básico.

Atentamente,



Emilio Arturo Happle Ziegler

CI: 1702587021

Debidamente representado por el señor

Christian Reinaldo Happle Ochoa

CI: 1708215577

0000023

Factura No. 001-006-002151350
 Autorización SR#: 1116048720
 Fecha Autorización: 2015-12-15
 Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 260812-K6
 Valor a pagar: 184.06

Fecha de Emisión: 2016-03-28

Fecha de Vencimiento: 2016-04-12

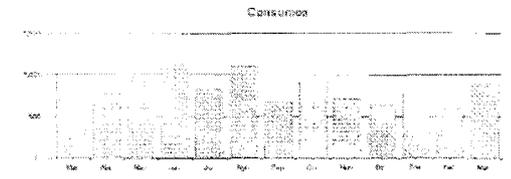
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: CONSUMIDOR FINAL (HAPPLE CARLOS)
 Código Único Eléctrico Nacional: 3488802608 Cédula / R.U.C.: 999999999 Código Postal: 170310
 Dirección servicio: OE2 JUAN BERRAZUETA N76 N76-76 PB N76 TADCO BENITEZ FUERZA
 Plan/Geocódigo: 31 20-54-038-4140 Tarifa: 906-Industr. con Demanda (Baja Tensión) 2016-03-28 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 200965-1EX-AT Desde: 2016-02-20 Hasta: 2016-03-22 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leide Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

| Descripción | Actual | Anterior | Consumo | Unid. | Valores |
|--------------------|----------|----------|------------|-------|---------|
| Energía | 95428.00 | 95428.00 | 348.88 kWh | | 77.53 |
| Demanda Facturable | | | 18 kW | | 0.00 |



| 1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG | |
|---|---------------|
| VALOR CONSUMO: | 77.53 |
| DEMANDA | 54.37 |
| COMERCIALIZACION | 1.41 |
| I.V.A.(0%) | 0.00 |
| SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): | 133.31 |
| SERV.ALUM.PUB | 6.59 |
| SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): | 6.59 |
| 1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG | |
| SUBTOTAL OTROS: | 0.00 |
| TOTAL SE (1.1) + AP (1.2): | 139.90 |

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------|-------|
| VALORES PENDIENTES (2): | 0.00 |

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO/SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---|----------------|-------|
| RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3) | | 0.00 |

| SUBSIDIO DEL GOBIERNO | |
|-----------------------|-------------|
| Tarifa Eléctrica | 0.00 |
| TOTAL: | 0.00 |



| TOTAL | |
|---|---------------|
| Servicio Eléctrico Alumbrado Público(1) | 139.90 |
| Valores Pendientes(2) | 0.00 |
| Recaudación Terceros SE(3) | 0.00 |
| TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3) | 139.90 |

00000000

ORIGINAL - USUARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAJOS

CÉDULA DE IDENTIFICACION
178288782-1

APPELLIDO Y NOMBRES DEL PROSE
HAPPLE CARLOS J

APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
ZIEGLER JULIANA

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
QUITO 2011-06-02

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-02

REPUBLICA DEL ECUADOR 1948-08-14
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Viudo**

**WILMA MARITZA MIREYA
 OCHOA CABRERA**

DISTRICCIÓN **ING. MARISCAL SUCRE**

SECCION DE CIRCUNSCRIPCION **ING. MARISCAL SUCRE**

Y2008/01/02

APPELLIDO Y NOMBRES DEL PROSE
HAPPLE CARLOS J

APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
ZIEGLER JULIANA

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
QUITO 2011-06-02

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-02

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 DEL COMPROBANDO INICIAL DEL SUFRAGIO

012

012 - 0247 **1702587021**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HAPPLE ZIEGLER EMILIO ARTURO

| | | |
|-----------|-----------------|---|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCION | 2 |
| PROVINCIA | MARISCAL SUCRE | 2 |
| QUITO | BARRIOJUNTA | 2 |
| CANTÓN | ZONA | 2 |

[Signature]

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000025